

MAIPÚ, 16 MAR. 2010

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

N° 1022

VISTOS:

El certificado de inhabilitación N° 2.333/2010 de fecha 14 de marzo de 2010 emitido por la Sra. Directora de Obras Municipales; los artículos 148 y siguientes del DFL N° 458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el decreto alcaldicio N°6539 de fecha 3 de diciembre de 2007, que designa a don Gustavo Ojeda Espinoza como Secretario Municipal; y en uso de las facultades contempladas en los artículos 3 letra e), 4 letra d) y 63 del DFL N° 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Certificado N° 2.333/2010 de la Dirección de Obras Municipales, el cual señala que las edificaciones ubicadas en Calle Luís Gandarillas N° 360 de esta comuna, denominado "Condominio Don Luís", se encuentra con daños severos y colapsado estructuralmente en un 80%.

Es del caso indicar, que para la elaboración del certificado ya individualizado, se tuvo en consideración los siguientes informes complementarios:

- a) Informe IDIEM N° 595.382-01 de 03 de marzo de 2010.
- b) Informe de 11 de marzo de 2010, emitido por el Ingeniero Civil Estructural don Andrés Larraín Contador.

2.- Que, el artículo 148 N°3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala "el Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se establece "La Alcaldía, con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta o de la parte de la misma que amenazare derrumbarse".

4.- Asimismo, el artículo 151 del mismo cuerpo normativo dispone, "La resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario, y si no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia. En el caso de los edificios se notificará además a los arrendatarios u ocupantes del mismo, si los hubiere".

DECRETO:

1.- Procédase a la demolición del inmueble ubicado en Calle Luis Gandarillas N° 360 de esta comuna, denominado "Condominio Don Luís", dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de notificación del presente decreto, por constituir un riesgo a la seguridad de la comunidad, amenazando de ruina.

2.- Notifíquese el presente decreto a través del Secretario Municipal, quien notificará, al propietario, y si no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia. En el caso de los edificios se notificará además a los arrendatarios u ocupantes del mismo, si los hubiere dejándose constancia de la misma en conformidad a lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del DFL N° 458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- Previamente, háganse las muestras y fotografías necesarias para establecer las responsabilidades de las eventuales fallas constructivas.

4.- Tómense las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y después de la demolición.

Comuníquese, transcríbese a las Direcciones de Control, Alcaldía, Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Administración Municipal y hecho, archívese.



GUSTAVO OJEDA ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
ACC/DIC

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA